

WEBINAR

AMORTIZACIONES



CONTABILIDAD FINANCIERA

© Informática Tron S.L.
C/ Marques de Estella, 15
29670 San Pedro Alcántara
Málaga
Tfn. 952 782877 - 692396415
E-Mail: info@informaticatron.es
Web: <http://www.informaticatron.es/>
Edita e Imprime : Informática Tron S.L.
Autor : Juan Canca Herrera
Todos los derechos reservados.



Queda rigurosamente prohibido, sin la autorización expresa de Informática Tron S.L. la reproducción total o parcial de este libro por medio de cualquier procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático.

INDICE

DEFINICIÓN Y ASIENTOS	3
CUENTAS – INMOVILIZADO INTANGIBLE	3
CUENTAS – INMOVILIZADO MATERIAL	3
CUENTAS – INMOVILIZADO MATERIAL INVERSIONES INMOBILIARIAS	3
EJEMPLO ASIENTOS.....	4
AMORTIZAR	4
AMORTIZACION FISCAL	4
EJEMPLO	5
SISTEMAS AMORTIZACION	7
SEGÚN TABLAS	7
EJEMPLO	7
HORQUILLA FISCAL	9
AMORTIZACIÓN DEGRESIVA CON PORCENTAJE CONSTANTE.....	9
DÍGITOS.....	10
EJEMPLO	10
BIENES USADOS.....	11
EJEMPLO	11
AMORTIZACION TURNOS DE TRABAJO	12
EJEMPLO.....	12
EMPRESAS REDUCIDA DIMENSIÓN.....	12
INCENTIVOS FISCALES:	13
EJEMPLO LIBERTAD AMORTIZACION	13
EJEMPLO INMOVILIZADO MENOR DE 300,00 €.....	13
EJEMPLO AMORTIZACION ACELERADA.....	14

DEFINICIÓN Y ASIENTOS

Inmovilizado: Comprende los elementos del patrimonio destinados a servir de forma duradera en la actividad de la empresa.

En este capítulo vamos a hablar de la adquisición del inmovilizado material e intangibles, así como de la amortización y de su posterior venta

CUENTAS – INMOVILIZADO INTANGIBLE

N.V. 5ª-6ª. Las inmovilizaciones intangibles son activos no monetarios sin apariencia física susceptibles de valoración económica, así como los anticipos a cuenta entregados a proveedores de estos inmovilizados.

- 200.- Gastos de investigación
- 201.- Desarrollo
- 202.- Concesiones administrativas
- 203.- Propiedad industrial
- 205.- Derechos de traspaso
- 206.- Aplicaciones informáticas
- 209.- Anticipos para inmovilizaciones intangibles

CUENTAS – INMOVILIZADO MATERIAL

N.V. 2ª-3ª. Activos materiales, que se espera utilizar durante más de un ejercicio contable, que posee una sociedad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o con fines administrativos.

- 210.- Terrenos y bienes naturales (Solares, minas, cantera, etc.)
- 211.- Construcciones (Edificios, Locales. etc.)
- 212.- Instalaciones Técnicas (Eléctricas, fontanería, etc.)
- 213.- Maquinaria (Maquinas en general)
- 214.- Utillaje (Herramientas y utensilios.)
- 215.- Otras instalaciones (Diversas instalaciones)
- 216.- Mobiliario (material y equipos de oficinas)
- 217.- Equipos procesos información (Equipos informático)
- 218.- Elementos de transportes (vehículos, etc.)
- 219.- Otro inmovilizado material. (No especificado en los grupos anteriores)

CUENTAS – INMOVILIZADO MATERIAL INVERSIONES INMOBILIARIAS

N.V. 4ª. Activos no corrientes que sean inmuebles y que se posean para obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de para, su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos.

- 220.- Terrenos y bienes naturales (Solares, minas, cantera, etc.)
- 221.- Construcciones (Edificios, Locales. etc.)

EJEMPLO ASIENTOS

01-09-X1.- Se adquiere un camión por valor de 40.000 €, que se paga mediante Banco

DEBE	01/09/20X1	HABER
40.000,00 (218.1)		(523) 48.400,00
8.400 (472)		
<hr style="width: 20%; margin: auto;"/>		
48.400 (523)		(572) 48.400,00

AMORTIZAR

Amortizar significa ir registrando un gasto de manera periódica (mensual o anual normalmente) en nuestra contabilidad, acorde al tiempo que va pasando y durante el cual tenemos en posesión y/o uso un bien, que es el que se está amortizando.

Es decir, cuando adquirimos un bien, éste lo registramos en nuestra contabilidad como una entrada de un activo, un inmovilizado, pero no como un gasto. Éste inmovilizado, se irá convirtiendo en gasto a medida que va pasando el tiempo, que sería realmente cuando ese bien se va desgastando.

AMORTIZACION FISCAL

Son deducibles las cantidades que se amorticen del inmovilizado, si bien hay tres puntos a tener en cuenta.

- Serán bienes que pertenezcan a los grupos 20, 21 y 22 del P.G.C., exceptuando los terrenos
- Ha de usarse alguno de los métodos de amortización que la ley establece.
- Ha de estar contabilizado
- El valor de la amortización no puede superar el valor de adquisición.

En las cuentas 681 se anota el gasto contable

Asientos Contables

Inmovilizado intangible

(680)	A.I.I.	a	(280)	A.A.I.I
-------	--------	---	-------	---------

Inmovilizado material

(681)	A.I.M.	a	(281)	A.A.I.M
-------	--------	---	-------	---------

Inmovilizado inversiones mobiliarias

(682)	A.I.I.M.	a	(282)	A.A.I.M
-------	----------	---	-------	---------

EJEMPLO

Se amortizará según tablas de Hacienda en un periodo de 8 años. Realizamos la amortización anual hasta la venta del vehículo.

Valor de Amortización es Igual al valor del Compra, menos el valor Residual, dividido por la vida útil.

$$\begin{array}{rcl}
 \text{Valor amortización} & = & \frac{\text{Valor de Compra} - \text{Valor Residual}}{\text{Vida Útil}} \\
 5.000,00 & = & \frac{40.000,00 - 0}{8}
 \end{array}$$

Valor de Amortización = 5.000,00 anuales

5.000,00 € sería la amortización anual, pero el primer año no es completo solo se amortiza desde que se adquirió el vehículo, por lo que tendríamos que amortizar la parte proporcional.

Se adquirió el día 01/09/20X1, por lo que solo tenemos que amortizar 4 meses

$$5.000,00 / 12 \times 4 \text{ meses} = \mathbf{1.666,00 \text{ €}}$$

			31-12-X1	
1.666,00	(681)		(2818.1)	1.666,00

El resto de los años hasta que se venda se amortiza por el valor de 5.000,00 €

			31-12-X1	
1.666,00	(681)		(2818.1)	1.666,00
			31-12-X2	
5.000,00	(681)		(2818.1)	5.000,00
			31-12-X3	
5.000,00	(681)		(2818.1)	5.000,00
			31-12-X4	
5.000,00	(681)		(2818.1)	5.000,00

Se vende el día 01/03/20X5, por 20.000,00 €, por lo que solo tenemos que amortizar 2 meses de este año

$$5.000,00 / 12 \times 2 \text{ meses} = \mathbf{833,00 \text{ €}}$$

01-03-X5

833,00	(681)	(2818.1)	833,00
---------------	--------------	-----------------	---------------

Se vende el día 01/03/20X5, por 20.000,00 €, por lo que solo tenemos que amortizar 2 meses de este año

01-03-X5

		(218.1)	40.000,00
--	--	----------------	------------------

Se da de baja el inmovilizado por el valor de compra o del que tiene en contabilidad, en este caso 40.000 € que fue el valor de compra.

01-03-X5

		(218.1)	40.000,00
		(477)	4.200,00

El IVA es de la cantidad por la cual se vende.

(20.000 X 21% = 4.200,00)

01-03-X5

24.200,00	(543)	(218.1)	40.000,00
		(477)	4.200,00

La deuda contraída por el comprador es de 24.200,00 (20.000,00 + 4.200,00)

01-03-X5

24.200,00	(543)	(218.1)	40.000,00
17.499,00	(2818.1)	(477)	4.200,00

Al dar de baja el inmovilizado se da de baja la amortización que se tiene hasta el día de hoy. Se suma toda la amortización

1.666 + 5.000 + 5.000 + 5.000 + 833 = 17.499,00

01-03-X5		
24.200,00 (543)	(218.1)	40.000,00
17.499,00 (2818.1)	(477)	4.200,00
2.501,00 (671)		

Se obtiene una pérdida de **2.501,00 €**. Diferencia entre el debe y el haber.

SISTEMAS AMORTIZACION

SEGÚN TABLAS

Art. 12.1.a LIS. La depreciación se entenderá efectiva cuando sea el resultado de aplicar al precio de adquisición o coste de producción del elemento patrimonial del inmovilizado alguno de los siguientes coeficientes:

- El coeficiente de amortización lineal máximo establecido en las tablas de amortización oficialmente aprobadas.
- El coeficiente de amortización lineal que se deriva del período máximo de amortización establecido en las tablas de amortización oficialmente aprobadas.
- Cualquier otro coeficiente de amortización lineal comprendido entre los dos anteriormente mencionados.

EJEMPLO

La Sociedad TRON, compra una maquina por valor de 50.000 €. Según las tablas , hay que realizarla en periodo máximo de 18 años, y el porcentaje máximo es de 12%, la fecha de compra fue 08/05/20X1 y la fecha de amortización 31/12/20X1

Amortización por tablas		
Valor del bien:	50.000,00 €	
Fecha compra	08/05/20X1	
Fecha amortización	31/12/20X1	
Días primer año	237	
% coeficiente	12%	
Periodo Máximo	18	
% coeficiente	12%	6.000,00 €

Porcentajes

$$50.000 \times 12\% = 6.000$$

$$6.000 / 365 = 16,44$$

$$16,44 \times 237 = 3.895,89$$

COEFICIENTES		
20X1	3.895,89 €	
20X2	6.000,00 €	9.895,89 €
20X3	6.000,00 €	15.895,89 €
20X4	6.000,00 €	21.895,89 €
20X5	6.000,00 €	27.895,89 €
20X6	6.000,00 €	33.895,89 €
20X7	6.000,00 €	39.895,89 €
20X8	6.000,00 €	45.895,89 €
20X9	6.000,00 €	4.104,11 €

Para que sea fiscalmente deducible, se usaría la llamada "horquilla fiscal". Siguiendo el ejemplo anterior. Una maquinaria tiene en las tablas de coeficientes un máximo anual del 12% y el periodo máximo es de 18 años, para obtener la horquilla, hay que dividir 100 entre el coeficiente máximo (12%), lo cual, daría un periodo mínimo de 8,33 años. Por lo tanto, la "horquilla de la vida útil fiscal estaría entre 8,33 años y 18 años.

HORQUILLA FISCAL

Un empresario adquiere una furgoneta por 20.000,00€, y decide amortizarla de acuerdo al sistema lineal. Se ha calculado una vida útil de la furgoneta de 10 años.

Si acudimos a las tablas, vemos que para una furgoneta de una empresa el coeficiente máximo es del 16%, y el periodo máximo 14 años.

Si transformamos el coeficiente del 16% en un periodo mínimo de amortización, nos encontramos con que ese periodo mínimo es de 6,25 años ($100/16=6,25$). Puesto que la vida útil de nuestra furgoneta (10 años) es mayor que el periodo mínimo de amortización (6,25) y menor que el periodo máximo (14), la Administración admitirá la amortización que se ha calculado por 2.000,00 € ($20.000,00/10$).

La Administración admitiría como válida una amortización máxima de 3.200 ($16\% \times 20.000$), siempre que esa fuese la amortización contabilizada por el empresario. Contablemente, la empresa debe amortizar en el periodo de vida útil el inmovilizado, con absoluta independencia de lo que digan las tablas de amortización. La normativa fiscal no debe condicionar la amortización contable, que sólo se guía por la vida útil estimada. En nuestro ejemplo, al amortizar, debe considerarse un periodo de vida útil de 10 años, aunque el periodo mínimo permitido por la normativa sea de 6,25 años.

AMORTIZACIÓN DEGRESIVA CON PORCENTAJE CONSTANTE.

Art. 12.1.b LIS. Se aplica un porcentaje constante sobre el valor contable del último balance.

Supongamos un vehículo cuyo coste inicial fue de 3.000,05 €. Se le estima una amortización de 10 años. La tabla de amortización indica lo siguiente:

Elementos de transporte externo	16%	14
---------------------------------	-----	----

Veríamos primero la horquilla fiscal, que sería $100/16=6,25$

Para que la amortización sea admitida fiscalmente, habría que calcularlo como indicamos a continuación.

Para calcular el porcentaje se tiene que ver las tablas, supongamos que sea de 10 años, entonces la cuota constante se tiene que multiplicar por uno de los tres coeficientes, dependiendo de la vida útil.

Inferior a 5 años	1,5%
Igual o superior a 5 años e inferior a 8 años.....	2,0%
Igual o superior a 8 años.....	2,5%

Como resulta que el período de amortización es superior a 8 años, tendremos que multiplicarlo por 2,5%.

$$2,5 \times 10 = 25\%$$

Ahora realizamos el cuadro de amortización.

AÑOS	PENDIENTE AMORTIZAR		AMORTIZACION ANUAL
AÑO 1	3.000,05 €	25%	750,01 €
AÑO 2	2.250,04 €	25%	562,51 €
AÑO 3	1.687,53 €	25%	421,88 €

AÑO 4	1.265,65 €	25%	316,41 €
AÑO 5	949,23 €	25%	237,31 €
AÑO 6	711,93 €	25%	177,98 €
AÑO 7	533,94 €	25%	133,49 €
AÑO 8	400,46 €	25%	100,11 €
AÑO 9	300,34 €	25%	75,09 €
AÑO 10	Lo restante		

Este tipo de amortización no es aplicable a los edificios, al mobiliario y al inmovilizado intangible.

DÍGITOS

Art. 12.1.c LIS. Se realizará siguiendo el siguiente método:

1. Se obtendrá la suma de dígitos, sumando todos los años de vida útil del elemento en cuestión.

El periodo de amortización podrá ser cualquiera de los comprendidos en el periodo máximo según las tablas de amortización oficialmente aprobadas.

2. Se dividirá el precio de adquisición entre la suma de dígitos.
3. Se multiplicará la cuota por dígitos por el valor numérico que corresponda al periodo impositivo.

Los edificios, mobiliario y enseres no podrán acogerse a la amortización mediante el método de dígitos.

EJEMPLO

Elemento de transporte. Valor de adquisición: 90.000,00 / Vida útil: 8 años

$$\begin{aligned} \text{Suma de dígitos: } & 1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 = 36 \\ & 90.000,00\text{€} / 36 = \mathbf{2.500,00 \text{ €}} \end{aligned}$$

Dígitos	Periodo	Amortización	Amortización Acumulada	Valor residual	Cálculo Amortización
8	1	20.000,00 €	20.000,00 €	70.000,00 €	2.500X8
7	2	17.500,00 €	37.500,00 €	52.500,00 €	2.500X7
6	3	15.000,00 €	52.500,00 €	37.500,00 €	2.500X6
5	4	12.500,00 €	65.000,00 €	25.000,00 €	2.500X5
4	5	10.000,00 €	75.000,00 €	15.000,00 €	2.500X4
3	6	7.500,00 €	82.500,00 €	7.500,00 €	2.500X3
2	7	5.000,00 €	87.500,00 €	2.500,00 €	2.500X2
1	8	2.500,00 €	90.000,00 €	- €	2.500X1

BIENES USADOS

Art. 2.4 RIS. Son elementos patrimoniales del inmovilizado que se adquieren usados, es decir, que no son puestos en funcionamiento por primera vez, el cálculo de la amortización se podrá calcular de cualquiera de los métodos existentes.

Se establece varias alternativas para la determinación de la amortización por el método de tablas.

El cálculo se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Sobre el precio de adquisición, hasta el límite resultante de multiplicar por 2 la cantidad derivada de aplicar el coeficiente de amortización lineal máximo
- Si se conoce el precio de adquisición o coste de producción originario, éste podrá ser tomado como base para la aplicación del coeficiente de amortización lineal máximo.
- Si no se conoce el precio de adquisición o coste de producción originario, el sujeto pasivo podrá determinar aquél pericialmente. Establecido dicho precio de adquisición o coste de producción se procederá de acuerdo con lo previsto en la letra anterior.

EJEMPLO

La Sociedad TRON, compra una maquina por valor de 15.000,00 €. El valor del bien fue de 40.000,00 €. Según las tablas, hay que realizarla en periodo máximo de 18 años, y el porcentaje máximo es de 12%, la fecha de compra fue 01/01/20X1 y la fecha de amortización 31/12/20X1

Amortización por tablas		
Valor del bien:	40.000,00 €	
Valor de compra	15.000,00 €	
Fecha compra	01/01/20X1	
Fecha amortización	31/12/20X1	
Días primer año	365	
% coeficiente	12%	
Periodo Máximo	18	
Coeficiente opción A	24%	3.600,00 € (12% \times 2 =24%) 15,000 \times 24%=3.600,00
Coeficiente opción B	12%	4.800,00 € (40,000 \times 12%=4.800,00)

OPCIÓN A	
20X1	3.600,00 €
20X2	3.600,00 €
20X3	3.600,00 €
20X4	3.600,00 €
20X5	600,00 €

OPCIÓN B		
20X1	4.800,00 €	4.800,00 €
20X2	4.800,00 €	9.600,00 €
20X3	4.800,00 €	14.400,00 €
20X4	4.800,00 €	19.200,00 €
20X5	4.800,00 €	24.000,00 €
20X6	4.800,00 €	28.800,00 €
20X7	4.800,00 €	33.600,00 €
20X8	4.800,00 €	38.400,00 €
20X9	4.800,00 €	1.600,00 €

AMORTIZACION TURNOS DE TRABAJO

Art. 2.3 RIS. Cuando un elemento patrimonial se utiliza en más de un turno normal (8 horas de trabajo, el artículo 2.3 del RIS establece que se podrá amortizar en función del coeficiente que resulta de la siguiente fórmula:

$$\text{Nuevo Coef. Máximo} = \text{Coef. Mín.} + (\text{Coef. Máx.} - \text{Coef. Mín.}) \times \text{Horas trabajadas} / 8$$

EJEMPLO

Un ordenador se está utilizando diariamente 14 horas. Según tablas, el coeficiente máximo para un turno de trabajo es 25% y el periodo mínimo 8 años.

El coeficiente mínimo aplicable a este ordenador será $100/8 = 12,5\%$.

El coeficiente máximo aplicable será: $12,5\% + (25\% - 12,5\%) \times 14/8 = 34,375\%$.

EMPRESAS REDUCIDA DIMENSIÓN

Art. 101 LIS. Se considera una empresa de reducida dimensión las que en el ejercicio anterior hayan tenido una cifra de negocio inferior a 10 millones de €

Debe de cumplir los siguientes requisitos:

- Elementos nuevos, no usados
- Bienes de inmovilizado material o inversiones inmobiliarias, no intangible, adquiridos o bien producidos por la propia empresa.
- Bienes anteriores que hayan sido objeto de un contrato de leasing, siempre que finalmente se ejercite la opción de compra durante los veinticuatro meses siguientes a la fecha del inicio del período impositivo en que los bienes adquiridos entren en funcionamiento, la plantilla media total de la empresa se incremente respecto de la plantilla media de los doce meses anteriores y dicho incremento se mantenga durante un período adicional de otros veinticuatro meses.

INCENTIVOS FISCALES:

Art. 12.3.e LIS. AMORTIZACION LIBRE: Los elementos del inmovilizado material nuevos, cuyo valor unitario no exceda de 300,00 euros, podrán amortizarse libremente, hasta el límite de 25.000,00 euros referido al período impositivo.

Art. 102 LIS. LIBERTAD AMORTIZACION: Los elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias, así como los elementos del inmovilizado intangible, puestos a disposición del sujeto pasivo en el período impositivo en el que se cumplan las condiciones del artículo anterior, podrán ser amortizados libremente siempre que, durante los veinticuatro meses siguientes a la fecha del inicio del período impositivo en que los bienes adquiridos entren en funcionamiento, la plantilla media total de la empresa se incremente respecto de la plantilla media de los doce meses anteriores, y dicho incremento se mantenga durante un período adicional de otros veinticuatro meses.

Art. 103 LIS. AMORTIZACION ACELERADA: Elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias, así como los elementos del inmovilizado intangible podrán aplicar el porcentaje que resulte de multiplicar por 2 el coeficiente lineal máximo previsto en las tablas de amortización oficialmente aprobadas

EJEMPLO LIBERTAD AMORTIZACION

Cifra de negocios	600.000,00 €
Valor del bien adquirido	250.000,00 €
Plantilla anterior	6
Incremento plantilla 01/04/20X1	2
Incremento plantilla 01/10/20X1	4
Incremento promedio	2,47
Libertad para amortizar	320.000,00 €

Incremento promedio plantilla:

$$(6 \times 12/12) + (2 \times 9/12) + (4 \times 3/12) - 6 = 2,47$$

Libertad para amortizar:

$$120.000,00 \times 2,47 = 320.000,00 \text{ €}$$

Se puede amortizar fiscalmente este ejercicio el total del precio de adquisición. En caso de que incumpla el requisito de mantener el incremento durante 24 meses siguientes se verá obligado a efectuar una regularización ingresando la cuota correspondiente a la cuantía amortizada en exceso.

EJEMPLO INMOVILIZADO MENOR DE 300,00 €

La libertad de amortización solo es fiscal y no contable, por lo que deberíamos de amortizar contablemente atendiendo a la duración y uso del bien. Esto generaría diferencias temporarias a ajustar cada año que complicarían el cálculo del impuesto y nuestra contabilidad, y esto no tiene sentido para bienes de escaso valor.

Cifra de negocios	600.000,00 €
Valor del bien adquirido	300,00 €

Por lo que recomendamos que en teniendo en cuenta principio de importancia relativa, se podría aceptar la libertad de amortización fiscal también en el ámbito contable, lo que simplifica la gestión de estos inmovilizados.

300,00 €	(629.X) Bien adquirido	a	(410.X) Acreedores	363,00 €
63,00 €	(472) IVA Soportado			

EJEMPLO AMORTIZACION ACELERADA

La sociedad TRON, empresa de reducida dimensión, adquiere el 2 de enero de 20X1 un elevador de mercancías por 80.000 €. Decide efectuar la amortización según tabla de la LIS, al coeficiente máximo señalado en las mismas que es del 10 %. Ha obtenido un beneficio de 20.000,00 €

La sociedad, decide realizar la amortización acelerada, (Art. 103 LIS), por lo que multiplica por 2 el coeficiente de amortización lineal máximo de la tabla de amortización (10% x 2 = 20 %), pudiendo deducir fiscalmente cada año la cantidad de 16.000 €. Esto genera una diferencia temporaria negativa por lo que hay que realizar el asiento de ajuste por importe de 8.000,00 € (16.000,00 – 8.000,00)

Año	Amortización Contable	Amortización Fiscal	Ajuste	25%
X1	8.000,00 €	16.000,00 €	- 8.000,00 €	- 2.000,00 €
X2	8.000,00 €	16.000,00 €	- 8.000,00 €	- 2.000,00 €
X3	8.000,00 €	16.000,00 €	- 8.000,00 €	- 2.000,00 €
X4	8.000,00 €	16.000,00 €	- 8.000,00 €	- 2.000,00 €
X5	8.000,00 €	16.000,00 €	- 8.000,00 €	- 2.000,00 €
X6	8.000,00 €		8.000,00 €	2.000,00 €
X7	8.000,00 €		8.000,00 €	2.000,00 €
X8	8.000,00 €		8.000,00 €	2.000,00 €
X9	8.000,00 €		8.000,00 €	2.000,00 €
X10	8.000,00 €		8.000,00 €	2.000,00 €

Esquema Impuesto de Sociedades

Resultado Contable del Ejercicio	20.000,00 €
Total Ajustes	-8.000,00 €
Diferencias Permanentes Positivas	- €
Diferencias Permanentes Negativas	- €
Diferencias Temporarias Positivas	- €
Diferencias Temporarias Negativas (Art.103)	-8.000,00 €
Base Imponible Previa Reserva Cap.	12.000,00 €
Reducción Reserva Capitalización (Art.25)	
Base Imponible Previa a la Compensación de Bases Imponibles Negativas	12.000,00 €
Base Imponible Negativa Ejer. Anteriores	- €
Base Imponible Previa a la Aplicación de Reservas de Nivelación	12.000,00 €
Reducción Reserva Nivelación (Art.105)	- €
BASE IMPONIBLE	12.000,00 €
Tipo de Gravamen	25%
CUOTA ÍNTEGRA	3.000,00 €
Deducciones y bonificaciones	- €
CUOTA LÍQUIDA	3.000,00 €
Retenciones y Pagos a Cuenta	- €
CUOTA DIFERENCIAL	3.000,00 €

La cantidad de 8.000,00 irá en la casilla 00314, en Disminuciones

Empresas de reducida dimensión: amortización acelerada (art. 103 LIS y DT 28ª LIS)

8.000,00	(681)	AIM	a	AAIM	(281)	8.000,00
Asiento amortización Contable (80.000 X 10% = 8.000,00)						

3.000,00 €	(630)	Impuesto Beneficios	a	(4752) HP Acreedor Impuesto Beneficios	3.000,00 €
Asiento Impuesto Beneficios					

2.000,00 €	(6301)	Impuesto Diferido	a	(479) Pasivo por diferencias temporarias impositivas	2.000,00 €
8.000 X 25% = 2.000,00 € Este asiento se realizará durante 5 años					

A partir del año X6 se revierte el asiento y se realizará.

2.000,00 €	(479)	Pasivo por diferencias temporarias impositivas	a	(6301) Impuesto Diferido	2.000,00 €
8.000 X 25% = 2.000,00 € Este asiento se realizará durante 5 años hasta terminar la amortización					

En los años siguientes, cuando fiscalmente se haya llevado a gastos todo el valor de adquisición de la carretilla, nos encontraremos con que aún continuamos dotando contablemente la amortización, debiendo entonces efectuar un ajuste extracontable de signo contrario al anterior, positivo que incrementará al resultado contable la cantidad de 8.000 € para hallar la base imponible y que por el efecto impositivo se asentará así anualmente, hasta dejar saldada la cuenta 479.

Empresas de reducida dimensión: amortización acelerada (art. 103 LIS y DT 28ª LIS)